

Código Seguro de Verificación:
542c5c91-d478-4bd2-a76e-94b381dfad24
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26150863
Fecha de impresión: 10/08/2026 12:29:40
Página 1 de 2

FIRMAS
1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Vicesecretario Accidental), 10/08/2026 08:20



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Recursos Humanos

EDICTO

El Concejal delegado de Recursos Humanos en fecha 5 de agosto de 2026, ha dictado un Decreto del siguiente tenor literal:

“Decreto.- Acumulación de una plaza que ha quedado desierta correspondiente a la Convocatoria n.º 6, Auxiliar Administrativo, turno libre diversidad funcional a la Convocatoria n.º 5, Auxiliar Administrativo turno libre.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

La secretaria del órgano de selección de la convocatoria número 6, Auxiliar Administrativo, turno libre diversidad funcional, ha publicado en fecha 31 de julio de 2026 anuncio número 11, por el que entre otras cuestiones, acuerda en el punto Tercero, proponer al órgano competente el nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que ha superado el proceso selectivo y en el punto Cuarto que *"de las dos plazas convocadas en la presente convocatoria, una de ellas ha quedado desierta, lo cual se comunica al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos."*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de enero de 2025, se aprobaron entre otras, la convocatoria y bases específicas para cubrir **dos (2)** plazas de Auxiliar Administrativo, turno libre diversidad funcional correspondientes a la OEP del año 2022-2023.

De lo expuesto en el citado anuncio, una de las plazas convocadas ha quedado desierta.

Conforme a lo establecido en la base primera apartado D) de las bases específicas, que rigen esta convocatoria, las plazas no cubiertas por esta convocatoria, se ofertarán a las de turno libre ordinario. La convocatoria n.º 5, Auxiliar Administrativo por el turno libre, no se encuentra finalizada por lo que procede la acumulación de la plaza que ha quedado desierta a esta convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHPS2026000133
Código Seguro de Verificación: 542c5c91-d478-4bd2-a76e-94b381dfad24 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_26150863 Fecha de impresión: 10/08/2026 12:29:40 Página 2 de 2	FIRMAS 1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Vicesecretario Accidental), 10/08/2026 08:20	



Primero.- Acumular la plaza que ha quedado desierta correspondiente a la convocatoria número 6, Auxiliar Administrativo, turno libre diversidad funcional, a la **Convocatoria n.º 5, Auxiliar Administrativo turno libre**, por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo del decreto.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Tablón electrónico municipal y en la página web municipal, dando cuenta de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar cuenta al órgano de selección a los efectos oportunos.”

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución y ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimara conveniente.